



VISTOS:

- 1.- *La Constitución Política de la República;*
- 2.- *Las normas de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- 3.- *La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;*
- 4.- *La ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*
- 5.-: *Contrato de arrendamiento de fecha 30 de marzo del año en curso entre don Jorge Sallorenzo Cruces y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;*
- 6.- *Acta de sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto de 2019 que aprueba el contrato de arrendamiento que indica;*

CONSIDERANDO:

Primero: Que con fecha 13 de Agosto del 2019 el Honorable Concejo Municipal resolvió aprobar la suscripción de un contrato de arrendamiento respecto del inmueble de propiedad de Don Jorge Sallorenzo Cruces quien lo da en arrendamiento a nuestra Administración en las condiciones pactadas y expuestas al órgano colegiado.

Segundo: Que el artículo 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en su literal F), que El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: "*f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles; luego la letra J) de la citada norma agrega, que se requerirá asimismo acuerdo del órgano colegiado para: "j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones"*

Tercero: Por todo esto, y demás normas que se tuvieron a la vista se ha resuelto lo siguiente:



Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de marzo del 2020 entre Jorge Sallorenzo Cruces (arrendador) y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre (arrendatario);

2.- **PAGUESE,** a don Jorge Sallorenzo Cruces la cantidad de \$825.000 (ochocientos veinticinco mil pesos), suma de dinero que corresponde a lo siguiente:

- Correspondiente a garantía de dos meses de anticipo;
- Correspondiente a la renta del primer mes de arriendo por anticipado.

3.- Impútese el gasto al ITEM de presupuesto que corresponda;

REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE,**


CLAUDIO BERRIOS NIÑO
SECRETARIO MUNICIPAL




ARTURO

PALMA
ALCALDE

VILCHES

APV/GSS/RCM/rcm